

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Código nº 4600385

R. Elect. 11

ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 2/7/2009 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de EBANISTERÍA, MUEBLES CURVADOS Y SIMILARES de la provincia de Valencia, por la que se proroga el texto del convenio y se revisan las tablas salariales para el año 2009, presentada en este Organismo con fecha 17 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 28 de julio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 3/7/2009), José Cataluña Albert.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE EBANISTERIA, MUEBLES CURVADOS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

En Beniparrell (Valencia) siendo las doce horas del día dos de julio del año dos mil nueve, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ebanistería, Muebles Curvados y similares de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4600385).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- De acuerdo con el artículo 66 del III Convenio Estatal de la Madera, se fija el incremento salarial para el año 2009 en el 3,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 01.01.09, que se adjuntan a la presente acta como Anexo I. Se acuerda, asimismo, que en caso de que el IPC real a 31.12.09 supere el 2% respecto al IPC al 31.12.08, el exceso, si lo hubiere, se abonará

en una sola paga en el mes de febrero del 2010. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas el 50% antes del 30 de septiembre del 2009 y el resto hasta el 31 de octubre del 2009.

2.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2009 de 1752 horas.

3.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2009, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en la legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

4.- Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 23 de junio de 2009, en el sentido de que "Con carácter excepcional, y durante el año 2009, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior (los dos ejercicios anteriores al año 2009), no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE de la citada modificación y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

5.- Facultar a D. Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de este acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.: D. Roberto López. D. Vicente Ruiz. D. Florencio Belenguer. D. Jubiliano Millán. D. Antonio Monzonís. D. José Mª Carbellido. D. Antonio Rubio. D. Jesús Castillo. D. Miguel Minguez. D. José Vicente Lozano. D. Juan Carlos Higuero. D. Antonio Gallardo (Asesor). D. Miguel Montalbán (Asesor).

Por MCA-UGT: D. Rafael Cumplido. D. Gregorio Casas. D. Emilio Torralba. D. Juan José Soler. D. Jesús Zafra. D. Francisco J. Arnau. D. Antonio Ortega. D. Angel Redondo. D. Joaquín Ortiz. D. Antonio González. D. Iván Cáceres. D. Amado Ramón. D. Juan Carlos Tarazona. D. Miguel Sebastián (Asesor).

Por la parte empresarial: D. José F. Blasco Morán. D. Pedro A. Baixauli Rodrigo. D. Rafael Pérez Bonmatí (Asesor).

Convenio colectivo de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la Provincia de Valencia  
Anexo I: Tabla salarial del 01.01.2009 al 31.12.2009

CATEGORIAS	Salario Base Euros/día	Plus Convenio Euros/día	Prorrata Pagas Euros/mes	Retribución Anual Euros/año
Encargado	38.20	4.49	206.92	18,064.85
Preparador	37.01	4.35	200.47	17,502.05
Oficial 1ª	35.87	4.21	194.30	16,960.75
Oficial 2ª	34.09	4.00	184.65	16,118.70
Ayudante	31.57	3.70	171.00	14,925.60
Peón	30.22	3.54	163.69	14,286.70
Tupista 1ª	37.80	4.45	204.75	17,878.25
Aserrador 1ª	37.17	4.38	201.34	17,581.80
Afilador	35.87	4.21	194.30	16,960.75
Oficial 1ª somiers	34.27	4.05	185.63	16,214.35
Oficial 2ª somiers	32.32	3.78	175.07	15,277.30
Formación 18 años	24.01	2.79	130.05	11,342.65
Formación menor 18 años	19.04	2.16	103.13	8,975.60
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/año
Jefe Administración	1,398.40	199.64	252.49	22,206.35
Oficial 1ª Administración	1,178.52	167.57	212.79	18,706.54
Oficial 2ª Administración	1,029.13	145.80	185.82	16,328.94
Auxiliar, mecanogrf., etc.	907.06	127.98	163.77	14,385.78
Aspirante Advo. mayor 18 años	900.42	126.99	162.58	14,279.83
Aspirante Advo. menor 18 años	606.13	84.04	109.44	9,595.32
Vigilante	909.61	128.33	164.24	14,426.10

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Juego de Bingo de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Código nº 4602015  
 R. Elect. 9  
 ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 16/7/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de JUEGO DE BINGO de la provincia de Valencia, sobre descuelgue salarial de empresas del sector, presentada en este Organismo con fecha 17 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 28 de julio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 3/7/2009), José Cataluña Albert.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL JUEGO DEL BINGO PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA**

En Valencia, siendo las 11.30 horas del día 16 de Julio de 2009, se procede a la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Juego de Bingo para la provincia de Valencia, integrada por los siguientes miembros.:

Por la parte sindical.:

Cristina Reos (CCOO)  
 Mateo Torres Simarro (UGT)  
 Vicente Aparicio (CCOO)

Por la parte empresarial:

Jose Vicente Serneguet  
 José Moreno  
 Juan José Carbonell

Alfonso Hurtado

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

**CLAUSULAS DE DESCUELGUE SALARIAL AÑOS 2008 Y 2009.**

Vistas las solicitudes remitidas al domicilio de la Comisión Paritaria, referentes al descuelgue de las condiciones salariales para los años 2008 y 2009, se procede a relacionar las mismas:

EMPRESA	PERIODO SOLICITADO
JUGAROBÍ S.A.U.	2008 y 2009
BIMPUERTO S.A.	2008 y 2009

**ACUERDO**

PRIMERO.: Analizadas las solicitudes relacionadas anteriormente se procede al registro y acuse de recibo de las que a continuación se detallan y se procede al archivo de cuantas actuaciones se hayan seguido hasta ese momento, procediendo a AUTORIZAR EL DESCUELGUE por cuanto se cumplen los requisitos de tiempo y forma establecidos en el artículo 49 del Convenio Colectivo del Sector y venir firmados con acuerdo entre la empresa y el representante de los trabajadores.

EMPRESA	PERIODO SOLICITADO
JUGAROBÍ S.A.U.	2008 y 2009
BIMPUERTO S.A.	2008 y 2009

SEGUNDO.: Respecto a la aplicación del descuelgue salarial ambas partes de común acuerdo manifiestan que la interpretación del texto del convenio respecto de que salarios aplicar en las empresas que se autorice el descuelgue será el del año inmediatamente anterior, es decir, las empresas que se descuelguen del año 2008 aplicarán los salarios del año 2007 y las empresas que se descuelguen del año 2009 aplicarán los salarios del año 2008, que figuran como Anexo nº 1 en el texto del Convenio, en cualquier caso las empresas que se descuelguen de los dos años, 2008 y 2009, vendrán obligadas al pago de los salarios de los años 2007 y 2008 respectivamente.

Sin más asuntos que tratar se procede a levantar acta del presente Acuerdo de la Comisión Paritaria en cuadruplicado ejemplar firmado en la fecha y lugar arriba indicados.

OTROSI DIGO.: Por medio de la presente se autoriza a Alfonso Hurtado Chismol a presentar y registrar el presente documento.

2009/23623